



ACTA NUM 1/2025

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 2025

ASISTENTES.

PRESIDENTE:

- D. HÉCTOR SASTRE DÍAZ

CONCEJALES-VOCALES:

- D. FÉLIX JAVIER AJATES MORIES¹
- D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN
- D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ
- D^a. CRISTINA GARCÍA GARCÍA
- D. DAVID GIL CHAPADO
- D. JORGE PATO GARCÍA
- D^a. MARÍA JOSÉ MARTÍN SAMBOAL
- D^a. JULIANA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ²
- D. JULIO FERNANDO CONTRERAS ALONSO
- D^a. LAURA GARCÍA GARCÍA

INTERVENTORA

- D^a. SONIA BERRÓN RUIZ

JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- D. JOSÉ ALBERTO CASTRO GARBAJOSA

SECRETARIO

- D. ÁLVARO APARCIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las 09:37 del día **22 de enero de 2025**, se reúnen en primera convocatoria las personas arriba mencionadas, de forma presencial, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Ávila, bajo la presidencia de D. Héctor Sastre Díaz, en sesión **ordinaria**, al objeto de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria de reunión de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos, notificada en legal forma, actuando como secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, en sustitución de D. Rubén Rodríguez Nieto.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.

¹ En sustitución de la titular D^a Ángela García Almeida

² En sustitución de la titular D^a. Eva Arias Aira



Leída el acta de la sesión ordinaria anterior, de 23 de diciembre de 2024, **se aprueba por unanimidad.**

2.- MODIFICACIÓN DE LA BASE 30.8 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL AÑO 2025.

Se explica la propuesta presentada por el Sr. Tesorero:

“PROPUESTA DE TESORERÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA BASE 30.8 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA EL AÑO 2025.

Los anticipos de caja fija constituyen una herramienta de descentralización de la Tesorería municipal, que permite realizar con agilidad y celeridad la tramitación y pago de los gastos corrientes de pequeña cuantía y carácter periódico o repetitivo.

El artículo 9 del RD 500/1990, por el que se regula reglamentariamente el presupuesto de las entidades locales, establece que la regulación de los anticipos de caja fija se realizará mediante las Bases de Ejecución del Presupuesto de la entidad local.

A estos efectos, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila regulan en las Bases 30 y 30.BIS los anticipos de caja fija y las funciones de las cajas pagadoras.

Dentro de dicha regulación, respecto a la disposición de los fondos del anticipo de caja fija, la Base 30.8 de ejecución del presupuesto establece:

*“Las disposiciones de fondos desde las cuentas citadas se efectuarán **mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con las firmas mancomunadas** del cajero pagador y de otro empleado municipal adscrito al Centro Gestor que se designe en el decreto de constitución del Anticipo, en el que igualmente se podrán designar sustitutos de los mismos”.*

Conforme a este artículo, la disposición de los fondos de los anticipos de caja fija sólo puede realizarse mediante cheque nominativo o transferencia bancaria. Sin embargo, actualmente el desarrollo del comercio electrónico y, especialmente, del comercio no atendido en los que obligatoriamente el pago de la prestación debe realizarse mediante tarjeta bancaria, supone que existan algunos pequeños gastos ordinarios que el Ayuntamiento debe realizar, pero respecto a los cuales la única forma de pago es la tarjeta bancaria.

*Ante esta situación, es necesario modificar la regulación de los anticipos de caja fija **con objeto de permitir que, para aquellos gastos en que sea necesario, la disposición de los fondos se pueda realizar mediante tarjeta bancaria de débito o tarjeta de prepago.***

Sin embargo, este nuevo mecanismo de disposición de los fondos de los anticipos de caja fija no puede suponer una reducción de las garantías respecto al buen uso de los fondos públicos por lo que la titularidad y uso de dichas tarjetas bancarias corresponderá exclusivamente al Tesorero Municipal, como funcionario al que corresponde legalmente el manejo y custodia de los fondos públicos. La autorización de las tarjetas bancarias para la disposición de fondos de los anticipos de caja fija se realizará mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda a propuesta de la Tesorería Municipal.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que, excepcionalmente y de manera motivada, se acredite que para la realización de algún gasto es imprescindible que la titularidad de la tarjeta bancaria corresponda a otro empleado municipal, se podrá autorizar la expedición de tarjetas bancarias cuyo titular sea un empleado municipal distinto del Tesorero Municipal. Dicha autorización se realizará mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda, a propuesta de la Tesorería Municipal y previa solicitud motivada del servicio correspondiente.



Conforme a lo anterior, previo informe de Intervención, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Modificar la Base 30.8 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila para el año 2025, añadiendo dos párrafos adicionales:

Para la realización de aquellos gastos que obligatoriamente deban abonarse mediante tarjeta bancaria, la disposición de los fondos podrá realizarse mediante tarjeta de débito o prepago, cuya titularidad corresponderá al Tesorero Municipal. La autorización de estas tarjetas se realizará mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda a propuesta de la Tesorería Municipal.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que, excepcionalmente y de manera motivada, se acredite que para la realización de algún gasto es imprescindible que la titularidad de la tarjeta bancaria corresponda a otro empleado municipal, se podrá autorizar la expedición de tarjetas bancarias cuyo titular sea un empleado municipal distinto del Tesorero Municipal. Dicha autorización se realizará mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda, a propuesta de la Tesorería Municipal y previa solicitud motivada del servicio correspondiente."

Esta propuesta, con las indicaciones en relación con el procedimiento, aportadas en el informe de la Interventora General, se somete a consideración en los siguientes términos:

"Por acuerdo adoptado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, se acordó aprobar el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, junto con su documentación complementaria.

Considerando la conveniencia de modificar la Base número 30, apartado 8º de las Bases de Ejecución del Presupuesto que regula los "Anticipos de Caja Fija", con motivo de ampliar la forma de disponer de los fondos que se libran por dicho concepto, añadiendo la posibilidad de usar tarjetas bancarias de débito o tarjetas de prepago, en los términos expuestos en la Propuesta de Tesorería Municipal.

Considerando la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Intervención, se propone previo la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Base de ejecución nº 30, apartado 8º de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2025, con la siguiente redacción:

"8.- Las disposiciones de fondos desde las cuentas citadas se efectuarán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con las firmas mancomunadas del cajero pagador y de otro empleado municipal adscrito al Centro Gestor que se designe en el decreto de constitución del Anticipo, en el que igualmente se podrán designar sustitutos de los mismos. El nombramiento de todos los anteriores se realizará entre funcionarios del Centro Gestor, salvo que excepcionalmente y de manera motivada se justifique la necesidad de que los responsables de la Caja Fija no sean funcionarios.

Los fondos se destinarán exclusivamente al pago de los gastos para cuya atención se concedió el Anticipo de Caja Fija.



Para la realización de aquellos gastos que obligatoriamente deban abonarse mediante tarjeta bancaria, la disposición de los fondos podrá realizarse mediante tarjeta de débito o prepago, cuya titularidad corresponderá al Tesorero Municipal. La autorización de estas tarjetas se realizará mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda a propuesta de la Tesorería Municipal.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que, excepcionalmente y de manera motivada, se acredite que para la realización de algún gasto es imprescindible que la titularidad de la tarjeta bancaria corresponda a otro empleado municipal, se podrá autorizar la expedición de tarjetas bancarias cuyo titular sea un empleado municipal distinto del Tesorero Municipal. Dicha autorización se realizará mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda, a propuesta de la Tesorería Municipal y previa solicitud motivada del servicio correspondiente.

SEGUNDO. Exponer al público la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como al órgano competente de la Comunidad Autónoma. “

Por parte de la portavoz de Vox, Dña. Laura García, se anuncia el apoyo a la propuesta.

El portavoz del PSOE, Sr. Contreras, recuerda que en su día solicitó la modificación de los puntos 47.1 y 47.2 y se le indicó que no había tiempo para ello. Muestra su sorpresa por su inclusión en el expediente y, además, pide que se aclaren los supuestos contemplados en la modificación que se somete a votación, pues considera que se pierde el control derivado de la doble firma, algo que no le gusta al existir riesgo. En consecuencia, su grupo votará en contra.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Gil, recalca que deben limitarse a aquellos supuestos donde obligatoriamente se requiera la modalidad de pago con tarjeta. Pregunta por la entrada en vigor en el caso de que existieran reclamaciones, a lo que le responde la señora Interventora, aclarando la cuestión.

Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por la Comisión por seis votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila y de la concejal de VOX), tres abstenciones de los miembros del PP y dos votos en contra de los miembros del PSOE.

3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La Tenencia de Alcaldía de Administración Local, recursos Humanos, Hacienda Fondos Europeos y Digitalización PROPONE la siguiente modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con comienzo de su aplicación el día siguiente al de la publicación definitiva de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia:



- Se modifica apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será, según el periodo de generación del incremento de valor, el siguiente:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,16
1 año.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,20
7 años.	0,22
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16
11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,10
14 años.	0,10
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
Igual o superior a 20 años.	0,35



“

El Sr. Castro Carbajosa explica el tenor de la propuesta y la razón de su tratamiento en este momento.

Por parte de la portavoz de Vox se indica el apoyo a la propuesta, al ser conforme a Ley.

El portavoz del PSOE apunta que el pasado año no se trajo a la Comisión esta cuestión. Pregunta si se pueden poner coeficientes menores, respondiendo el Jefe del Servicio que la tabla de coeficientes es coherente y fijar unos menores obligaría al Ayuntamiento de Ávila a realizar su propio estudio de mercado, algo sumamente complicado y que no ha hecho ayuntamiento alguno.

En consecuencia, el grupo municipal del PSOE apoya la propuesta, pues las tablas son las que ha indicado su partido, pero subraya que el informe debiera recoger la posibilidad de maniobrar y la opción de fijar coeficientes menores, jugando así con la capacidad de financiación municipal.

El portavoz del grupo municipal del PP también pregunta por qué se utilizan los coeficientes máximos, pues considera que alguno podría ser inferior. Anuncia que su grupo votará en contra.

Sometida a votación, la propuesta se dictamina favorablemente por la Comisión por ocho votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila, de los miembros del PSOE y de la concejal de VOX) y tres votos en contra de los miembros del PP.

4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA 56/2024, POR IMPORTE TOTAL DE 923,37 €, SEGÚN RELACIÓN ANEXA J/2024/26.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de enero de 2025.

Se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde de Administración Local, Recursos Humanos, Hacienda, Fondos Europeos, y Digitalización de fecha 16 de enero de 2025:

«ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR ACTOS DE CONVALIDACIÓN ADMINISTRATIVA. 56/2024

Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros **efectuados en ejercicios cerrados**, sin autorización administrativa del gasto correspondiente por importe total de **923,37€**, según relación anexa **J/2024/26**.

Vistas las memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que manifiestan la conformidad con la correspondiente factura y la necesidad del gasto, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores

Consta asimismo en las Memorias de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, en que constatan que las prestaciones se han realizado y que se ajustan a los precios de mercado.

Visto el informe de intervención, de fecha 16 de enero de 2025, que consta en el expediente. Por la presente, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos **56/2024**, por importe de **923,37 €**, según relación anexa **J/2024/26** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios o suministros de ejercicios cerrados, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.»

El Sr. Presidente, Don Héctor Sastre, explica que no existió incidencia en el pago y responde, a la pregunta del porqué de la tardanza (cuestión planteada por Doña Laura García), que se tenía que haber traído en su momento, pero no se hizo. La señora Interventora aclara que los pagos son de ejercicios anteriores, que ahora se trae la justificación y que esto debiera haberse realizado antes.

La portavoz de Voz anuncia que su voto es la abstención.

El Sr. Contreras discrepa sobre el hecho de convalidar en 2024 facturas de los ejercicios 2022 y 2023 por anticipo de caja fija. Afea que no se acompañe memoria ni informe al respecto, aclarando el señor Presidente que sí lo hay, pero lamenta que no quedara incorporado en el expediente remitido a los grupos políticos municipales. Aclara, además, la tipología del gasto, indicando que se trata de gastos de desplazamiento (PUMAS). El Sr. Contreras anuncia el voto en contra de su grupo.

El señor Gil anuncia que su grupo votará en contra al no haberse anexado la memoria y desconocer el motivo de la realización de más de ochenta desplazamientos en un año que, lógicamente, conllevan el desplazamiento de políticos, desconociendo las razones o finalidades.

Sometida a votación, la propuesta recibe cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila), cinco en contra (de los tres miembros del PP y de los dos del PSOE) y una abstención (de la concejal de VOX). Al haber empate, la propuesta se somete nuevamente a votación, aprobándose por el voto de calidad del Sr. Presidente, tras idéntico resultado de cinco votos a favor (de los miembros del grupo municipal de Por Ávila), cinco en contra (de los tres miembros del PP y de los dos del PSOE) y una abstención (de la concejal de VOX).

5.- DACIÓN DE CUENTA:

5.1.- PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES NOVIEMBRE DE 2024.

1.- NORMATIVA APLICABLE

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deben hacer público su periodo medio de pago, calculado de acuerdo con una metodología común.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago se regula en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El artículo 5.1 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,



establece que corresponde a la Tesorería de la entidad local *la elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local.*

Finalmente, el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las Administraciones Pública, establece:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”

En cumplimiento de la normativa anterior, por esta Tesorería se emite el siguiente

2.- INFORME

PRIMERO: El periodo medio de pago del Ayuntamiento de Ávila en el mes de NOVIEMBRE de 2024 presenta los siguientes importes:

Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
Ávila	27,11	16,65	23,50
	Importe Operaciones Pagadas	Importe Operaciones pendientes de pago	
	2.748.825,87 €	2.574.819,84 €	

SEGUNDO: El periodo de pago del Ayuntamiento de Ávila es inferior al plazo máximo de 30 días previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017, por lo que cumple con el principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

5.2.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS EFECTUADAS EN EL ÚLTIMO MES.

Se da cuenta de las devoluciones de fianzas efectuadas en el tiempo transcurrido desde la anterior sesión ordinaria de la Comisión Informativa, reflejada en la siguiente relación:



-O/2024/439 por importe de **37.190,08** euros.

Los asistentes a la Comisión Informativa de Hacienda y Fondos Europeos se dan por enterados.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. Laura García recuerda que quedó sin contestarse la pregunta planteada por su grupo en la Junta de Gobierno Local del 5 de diciembre de 2024, solicitando los saldos previstos en cuentas corrientes y cuentas de activos a cierre de ejercicio.

Don Fernando Contreras pregunta sobre los criterios utilizados para la imposición de penalidades en los contratos del Ayuntamiento y si se aplican.

El Sr. Presidente responde que siempre que existe incumplimiento se procede conforme se fija en los pliegos y en la propia Ley de contratos del sector público.

Por otro lado, quiere saber, en su caso y en cuanto se conozca el dato, si se incurre en déficit excesivo (como alerta el Ministerio de Economía y Hacienda) a cierre de ejercicio.

Don David Gil insiste en la petición de cursos formativos sobre SICALWIN. Pregunta sobre la solicitud de devolución de 30.750 € en la subvención para el mantenimiento y limpieza de vegetación en la Muralla de Ávila, planteada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, al no justificarse los puntos 5 y 6 que se indican en el documento.

Dña. Laura García pregunta en qué cantidad se fija, para 2025, el importe total de los fondos europeos solicitados.

Además, pregunta si está previsto en qué mensualidades (calendario) saldrán las convocatorias de subvenciones que oferta el Ayuntamiento de Ávila.

Por último, Dña. Laura García pregunta a qué concepto pertenece una resolución de la Agencia Tributaria a favor del Ayuntamiento de Ávila por importe de 29.508,54 €.

Sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas y trece minutos, el Sr. Presidente agradece la asistencia y la participación y pone fin a la Comisión.

VºBº.
El Presidente

En Ávila, a fecha de su firma
El Secretario de la Comisión
(Firmado Digitalmente)